CONVENIO SOLIDARIO
No. 043 DE 2023

MUNICIPIO:	MUNICIPIO DE EL PEÑOL
NIT:	890.980.917-1
SOLIDARIO:	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BONILLA
NIT O C.C:	900.014.203-4
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BONILLA PARA LLEVAR A CABO REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO RED ELECTRICA INTERNA C.E.R BONILLA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA
VALOR TOTAL CONVENIO:	VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M.L.V. ($23.250.312) – INCLUIDO IVA y demás deducciones a las que haya lugar. Lo anterior mediante los siguientes aportes: Valor aporte del municipio: VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M.L.V. ($22.331.837). Valor aporte del SOLIDARIO: NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L **($918.475)**. Representados en mano de obra no calificada requerida en las actividades del convenio.
DURACIÓN:	TRES (03) MESES

En la fecha de firma del presente documento, se reunieron, **GLADIS EMILSE ATEHORTÚA USME,** identificada con cédula de ciudadanía número **42.842.327,** en su condición de Secretaria del Despacho de la Secretaria de Educación, Cultura y Juventud y como ordenadora del gasto según la delegación de competencias hechas

por la Alcaldesa Municipal, según Decreto de nombramiento N°103 del 02 de noviembre de 2021 y Acta de Posesión N° 018 de 2021, en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Municipal 086 de 2022, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO de una parte; y el señor JUAN DIEGO GARCÍA HINCAPIÉ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.037.948.786, quien obra en nombre de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BONILLA, signada con el NIT 900.014.203-4, en calidad de Representante Legal y que en adelante se denominará el SOLIDARIO, han convenido celebrar el presente CONVENIO SOLIDARIO, previo pronunciamiento del Comité de Contratación según acta N°23 del 09 de junio de 2023, la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes: **PRIMERO: OBJETO**. AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BONILLA PARA LLEVAR A CABO REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO RED ELECTRICA INTERNA C.E.R BONILLA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

PROYECTO: REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO RED ELECTRICA INTERNA C.E.R BONILLA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL	APORTE MUNICIPIO	APORTE COMUNIDAD
1	Suministro y colocación de cable trenza 3x8 AWG para acometida eléctrica encauchetado. Incluye 3 lineas uno negativo uno positivo y 1 neutro. Incluye trabajo en alturas, grapas y fijaciones eléctricas galvanizadas. Canchada en muro cerca al medidor, curvas, uniones, cinta aislante y todo lo necesario para su correcta colocación y adecuación.	m	30	$93.179	$ 2.795.364	$ 2.795.364	
2	Suministro y colocación de Medidor Contador Trifásico De Energía Luz 3x120/ 208v Homolo. Incluye caja para acometida trifásica en policarbonato, anclajes al muro, resane con mortero y todo lo necesario para su correcta colocación y adecuación	und	1	$ 794.009	$ 794.009	$ 794.009	
3	Suministro y colocación de tablero bifásico tipo legrand caja de 16 circuitos. Incluye Mini Breakers - 15 Amperios - 1 Polo - Tipo Enchufable, anclajes al muro, resanes con mortero y todo lo necesario para su correcta colocación y adecuación.	und	1	$ 783.991	$ 783.991	$ 783.991	

4	Suministro y colocación de Tomacorriente Doble Americano 2P+E Veto o su equivalente. Incluye caja en EMT 4"X4", tornillos, tapas y todo lo necesario para su correcta adecuación y colocación.	salida	30	$ 74.527	$ 2.235.816	$ 2.235.816	
5	Suministro y colocación de Toma Corriente Doble Polo A Tierra GFCI Blanco. Incluye tapas, caja en EMT 4"X4", anclajes con tornillos y todo lo necesario para su correcta adecuación colocación y puesta en funcionamiento	salida	3	$ 123.415	$ 370.246	$ 370.246	
6	Suministro y colocación de Lámpara Hermética Led 2 X 18w Ip65 Ik06 3200 Lúmenes Sylvania o su equivalente dimensiones 127X 10X 6. Incluye anclajes, cableado eléctrico y todo lo necesario para su correcta colocación y puesta en funcionamiento.	salida	14	$ 177.565	$ 2.485.913	$ 2.485.913	
7	Suministro y colocación de Interruptor Sencillo Blanco tipo EXE o su equivalente. Incluye tapas, caja en EMT 4"X4", anclajes con tornillos y todo lo necesario para su correcta adecuación colocación y puesta en funcionamiento.	salida	7	$ 63.187	$ 442.310	$ 442.310	
8	Suministro y colocación de tubería EMT expuesta en salones de 3/4-pulg galvanizada. Incluye grapas y anclajes en acero galvanizado, tornillos, uniones en EMT, cableado duplex número 12 eléctrico certificado y todo lo necesario para su correcta colocación y puesta en funcionamiento.	m	150	$ 54.821	$ 8.223.120	$ 8.223.120	
9	Suministro y colocación de tubería EMT expuesta en corredores de 1/2-pulg galvanizada. Incluye grapas y anclajes en acero galvanizado, tornillos, uniones en EMT, cableado rígido número 8 eléctrico certificado y todo lo necesario para su correcta colocación y puesta en funcionamiento.	m	50	$ 38.908	$ 1.945.380	$ 1.945.380	
10	Suministro y colocación de Caja Empalme 12 X 12 X 5cm Tapa Ciega Tercol o su equivalente. Incluye tornillos, anclajes y todo lo necesario para su correcta colocación.	und	60	$ 37.595	$ 2.255.688	$ 2.255.688	

Carrera 18 No 02 -91 Plaza de Bolívar, El Peñol, Antioquia. NIT: 890980917-1
Código Postal 05500. Teléfono 851 58 51. Email: alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co
Web: www.elpenol-antioquia.gov.co

11	Retiro y botada de red eléctrica en mal estado. Incluye botada de plafones, interruptores, tomas de corriente, bombillos y cableado en mal estado con empates, anclajes y cinta. Se debe hacer una correcta disposición final de los residuos en sitios autorizados.	global	1	$ 918.475	$ 918.475		$ 918.475
	COSTO DIRECTO:				**$23.250.312**	**$22.331.837**	**$ 918.475**
	VALOR TOTAL:				**$23.250.312**	**APORTE MUNICIPIO:**	**APORTE COMUNIDAD:**

SEGUNDO: ALCANCE DEL CONVENIO. El alcance del objeto del CONVENIO contiene lo siguiente: Realizar reposición y mantenimiento red eléctrica interna del centro educativo rural Bonilla, que mejoren los espacios para la prestación del servicio educativo **TERCERO: CONDICIONES TÉCNICAS:** Para la correcta ejecución de la presente contratación, se requieren materiales de la mejor calidad, la ejecución se realizará con personal del Solidario y este velará por el cumplimiento de todos los requisitos de ley frente al sistema de Seguridad social integral. La ejecución de todas las actividades que componen el Proyecto en lo relacionado con su diseño, descripción, procedimiento y medida deben estar acorde y hacer caso estricto a las especificaciones técnicas dadas por el municipio. **CUARTO: VALOR DEL CONVENIO.** El valor del convenio asciende a la suma de VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M.L.V. ($23.250.312) – INCLUIDO IVA y demás deducciones a las que haya lugar. **QUINTO: APORTES Y FORMA DE DESEMBOLSO:** Los aportes del presente Convenio de estiman en los siguientes valores: **APORTES DEL MUNICIPIO:** Los aportes serán de VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M.L.V. ($22.331.837), se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°927 de 2023. **APORTES DEL SOLIDARIO:** Los aportes serán de NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L **($918.475).** Representados en mano de obra no calificada requerida en las actividades del convenio con el fin de cumplir con el objeto del convenio solidario. **Parágrafo Primero**. El Municipio le desembolsará al Solidario el valor del convenio a través de desembolsos parciales de acuerdo a avances de obra, equivalente a la ejecución física de las actividades de construcción u obras que se pretenda realizar, según las necesidades priorizadas por parte del SOLIDARIO sin superar el monto de la disponibilidad presupuestal o el saldo que se encuentre en este, previa aprobación del supervisor del convenio y certificado de pago de la seguridad social, presentación de la cuenta de cobro o factura (según su

Carrera 18 No 02 -91 Plaza de Bolívar, El Peñol, Antioquia. NIT: 890980917-1
Código Postal 05500. Teléfono 851 58 51. Email: alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co
Web: www.elpenol-antioquia.gov.co

régimen tributario) debidamente legalizada y recibo de satisfacción por parte del supervisor. Todos los pagos estarán sujetos a la entrega de productos e informes de ejecución. **Parágrafo Segundo**: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el Solidario al momento de suscribir el convenio. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el SOLIDARIO informará de tal situación al Municipio con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. **Parágrafo Tercero**: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Municipio sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Peñol y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. **SEXTO: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El pago a cargo del Municipio de El Peñol, en razón a este convenio se hará con cargo a los artículos presupuestales:

	N°	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	927	05 de junio de 2023	23202020050701	Adecuación y mantenimiento de infraestructura educativa que aporten a la mejora de la cobertura	$22.331.837
RESERVA PRESUPUESTAL		26 de junio de 2023	23202020050701	Adecuación y mantenimiento de infraestructura educativa que aporten a la mejora de la cobertura	$22.331.837

SÉPTIMO: DURACIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO. La vigencia del CONVENIO será de TRES (03) MESES. Para su ejecución, se requiere acta de Inicio entre el Supervisor y/o interventor y **EL SOLIDARIO** previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal. **OCTAVO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre el Municipio y el SOLIDARIO, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio. **Parágrafo:** Una vez enviado el convenio a través de la plataforma SECOP II, se cuenta con un plazo máximo de dos (2) días para la aprobación por parte del SOLIDARIO. **NOVENO: OBLIGACIONES DEL SOLIDARIO: a)** Aportar la suma de NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($918.475). Representados en mano de obra no calificada requerida en las actividades del convenio con el fin de cumplir con el objeto del convenio, lo cual es propio del proyecto y del objeto del convenio solidario, en los términos y condiciones

establecidos en el convenio y especificaciones técnicas. **b)** Dado el caso de presentarse actividades adicionales o extras, el solidario se compromete a realizarlas para la buena marcha de la obra. **c)** Ejecutar el objeto del presente convenio de acuerdo al presupuesto contemplado. **d)** Administrar con eficacia y eficiencia los recursos que sean asignados para el desarrollo del proyecto. **e)** Presentar los informes que sean requeridos por el supervisor del convenio solidario. **f)** Estructurar el apoyo logístico necesario para la plena operación del convenio. **g)** Facilitar la participación del personal del Municipio, tanto en el desarrollo como en el seguimiento del convenio. **h)** Aportar la información necesaria para llevar a cabo las acciones de supervisión y control, cuando sea requerida por el supervisor. **i)** Presentar oportunamente, en los términos del convenio, los documentos que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades que componen el objeto del convenio y sustenten el logro de los productos pactados. **j)** Informar oportunamente al Municipio cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **k)** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, so pena de constituirse en una causal de incumplimiento, tal y como así lo consagra la Ley 828 de 2003 en el parágrafo 2 del artículo 1°. **l)** Las demás que demande la naturaleza de este convenio y que sean de resorte del solidario. **m)** Participar en las reuniones técnicas que se programen en conjunto. En desarrollo de estas obligaciones, el Asociado entregará al Supervisor/Interventor un completo informe mensual sobre la entrega de servicios/productos, de tal forma que la ejecución del objeto del convenio, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad. **DÉCIMO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: **a)** El municipio aportará al convenio la suma de VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M.L.V. ($22.331.837). **b)** Realizar oportunamente los desembolsos de conformidad con lo establecido en los estudios previos que soporta la ejecución de este convenio solidario. **c)** Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del convenio solidario. **d)** Prestarle toda la colaboración al SOLIDARIO para que el objeto del convenio se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. **e)** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el SOLIDARIO le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del convenio. **f)** Aportar la información disponible requerida para el desarrollo del Convenio, siempre que dicha información no sea de aquellas a las que la Ley las cataloga como de Reserva. **g)** Acompañar el desarrollo de

todo el proceso objeto del convenio solidario y participar de los eventos significativos del proceso. **h)** Participar en forma activa de los eventos que se realicen durante la ejecución del convenio solidario, siempre que el Municipio lo considere necesario y conveniente. **UNDÉCIMO: OBLIGACIONES CONJUNTAS: Las partes en este convenio, dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: a)** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la participación social y comunitario tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio. **b)** La cooperación y ejercicio de este convenio SOLIDARIO queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **c)** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita y la parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **d)** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **e)** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. **f)** Las contrataciones que celebre el SOLIDARIO sin perjuicio de la coordinación descrita en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad de derecho privado y los reglamentos internos del mismo. **DÉCIMO SEGUNDO: PAGO DE APORTES**. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL SOLIDARIO** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. **DÉCIMO TERCERO: GARANTIAS:** Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que podrá consistir en: Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento En los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.1.2 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el asociado deberá constituir garantía única que cubra los siguientes amparos:

Carrera 18 No 02 -91 Plaza de Bolívar, El Peñol, Antioquia. NIT: 890980917-1
Código Postal 05500. Teléfono 851 58 51. Email: alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co
Web: www.elpenol-antioquia.gov.co

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Diez por ciento (10) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) mese más
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más

DÉCIMO CUARTO: REPERCUSIONES LABORALES: El Municipio no adquiere con el SOLIDARIO ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. **Parágrafo**. El Municipio no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por el SOLIDARIO, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. **DÉCIMO QUINTO: CLÁUSULA PENAL.** Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de CONVENIO, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del CONVENIO grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **SOLIDARIO**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMO SEXTO: INDEMNIDAD**: Será obligación del **SOLIDARIO** mantener libre al **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMO SÉPTIMO: SUPERVISIÓN.** La supervisión estará a cargo de la Secretaria de Obras pública e Infraestructura de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoría de la entidad y según comunicación de supervisión que se adjunta. **DÉCIMO OCTAVO: PAZ Y SALVO**. **EL SOLIDARIO** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del CONVENIO, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**. Adicionalmente, autoriza para que, en la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL SOLIDARIO** y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **DÉCIMO NOVENO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL SOLIDARIO** declara bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este CONVENIO, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley y que serán de su responsabilidad las consecuencias que se deriven de los antecedentes o sobrevivientes. **VIGÉSIMO: CESION**. Este CONVENIO se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad e idoneidad de **EL SOLIDARIO.** En consecuencia, no podrá cederlo a ninguna persona

Carrera 18 No 02 -91 Plaza de Bolívar, El Peñol, Antioquia. NIT: 890980917-1
Código Postal 05500. Teléfono 851 58 51. Email: alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co
Web: www.elpenol-antioquia.gov.co

natural o jurídica sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de El Peñol. **VIGÉSIMO PRIMERO: NATURALEZA JURÍDICA**: El presente acto es un Convenio Solidario establecido por el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012, así: Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades: **VIGÉSIMO SEGUNDO: CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: Por tratarse de un Convenio de solidario, se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificaciones unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo y ejecución se acudirá inicialmente al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales, en especial, a la conciliación, la amigable composición y/o a la transacción. **VIGÉSIMO CUARTO: CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Este Convenio Solidario terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del convenio. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley. **VIGÉSIMO QUINTO: LIQUIDACION:** La liquidación del CONVENIO se hará de común acuerdo entre EL SOLIDARIO Y EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo:** Si es del caso, para la liquidación se exigirá al SOLIDARIO la ampliación de la vigencia de las garantías establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del CONVENIO. Si EL SOLIDARIO no concurre a la liquidación del CONVENIO, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL lo liquidará unilateralmente dentro de los dos meses siguientes al vencimiento de los cuatro meses previstos para la liquidación bilateral, según el Artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo antes establecido no se ha realizado la liquidación EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL liquidará en cualquier tiempo dentro de dos años siguientes de mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMO SEXTO: CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**: Por medio del presente documento se deja constancia que revisado el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República no figura EL SOLIDARIO

relacionado en el citado boletín. **VIGÉSIMO SÉPTIMO: CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EN EL BOLETÍN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**: Por medio del presente documento se deja constancia que, revisado el último boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, no figura EL SOLIDARIO relacionado en el citado boletín. **VIGÉSIMO OCTAVO: PUBLICACIÒN.** El presente CONVENIO SOLIDARIO deberá publicarse en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. **VIGÉSIMO NOVENO: DOMICILIO**. Las partes fijan como domicilio el Municipio de El Peñol – Antioquia. **TRIGÉSIMO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al convenio: **a)** Certificados de Disponibilidad, **b)** Estudios Previos, **c)** Propuesta presentada por **EL SOLIDARIO**, **d)** Certificado de existencia y representación legal, **e)** Los informes y demás documentos que en el desarrollo del Contrato se deriven.

El presente convenio se firma de manera electrónica en SECOP II

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Sorany María Montes Atehortúa Profesional Apoyo a Contratación	
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor en Contratación	
Revisado por	Kary Yuliana Morales Ríos Secretaria de Obra Publica e Infraestructura	
Aprobado por	Gladis Emilse Atehortúa Usme Secretaria de Educación, Cultura y Juventud	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		

Carrera 18 No 02 -91 Plaza de Bolívar, El Peñol, Antioquia. NIT: 890980917-1
Código Postal 05500. Teléfono 851 58 51. Email: alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co
Web: www.elpenol-antioquia.gov.co

MUNICIPIO DE EL PEÑOL
Departamento de Antioquia
Todo por mi gente